

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1197
25 de marzo de 2026

“Por la cual se convoca de elección de los representantes de los Órganos de Gobierno de la Fundación Universitaria María Cano, para el período 2026-2028”

El Rector de la Fundación Universitaria María Cano, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que la Fundación Universitaria María Cano, en sus Estatutos Generales, el Reglamento Académico y el Estatuto Profesorado, contempla la representación de los estudiantes, egresados y profesores en los diferentes órganos colegiados de gobierno institucional.

Que el Acuerdo Superior 074 de 2018 establece los lineamientos que regulan el proceso electoral institucional y define, entre sus objetivos, la generación de espacios de participación de la comunidad universitaria en la elección de los representantes ante los órganos de gobierno de la institución, conforme al Reglamento Electoral vigente, disponible en: https://www.fumc.edu.co/documentos/normatividadinst/Reglamento_electoral.pdf

Que, desde el Código de Ética y Buen Gobierno institucional, la gobernabilidad se concibe como el “conjunto de condiciones y recursos que posibilitan a un órgano colegiado de gobierno y a un directivo el ejercicio real y legítimo del poder que formalmente se le ha entregado para el cumplimiento, con calidad y pertinencia, de los objetivos y fines asignados en un contexto institucional específico”.

Que el proceso electoral constituye un compromiso democrático que exige una actuación consciente, activa y responsable por parte de los representantes de los distintos estamentos, orientada a la construcción colectiva, el fortalecimiento de la gestión institucional y el logro de los objetivos estratégicos de la Fundación Universitaria María Cano.

Que, en el marco de dicho compromiso participativo, consciente y dinámico de los representantes ante los órganos colegiados, la institución ha dispuesto el otorgamiento de estímulos y reconocimientos, previo cumplimiento de las condiciones exigidas, entre ellas la intervención y asistencia mínima del 90% a las actividades propias de su competencia durante el período para el cual sean elegidos.

Que el período de los actuales representantes ante los órganos de gobierno culmina el 31 de julio de 2026, conforme a lo dispuesto en la Resolución Rectoral 1059 del 14 de marzo de 2024, y que, en atención a la planeación académica y administrativa institucional, se hace necesario

dar apertura al proceso electoral para la elección de los nuevos representantes en todas las sedes de la Fundación Universitaria María Cano.

Que, en consecuencia, resulta procedente convocar a los estudiantes, egresados y profesores para que, a través del sistema de votaciones institucional, elijan a sus representantes ante los órganos de gobierno, quienes ejercerán sus funciones por un período de 2 años, comprendido entre el 1 de agosto de 2026 y el 31 de julio de 2028.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocatoria. Convocar a elecciones a la comunidad estudiantil, profesoral y egresados el 25 de marzo de 2026, de la Fundación Universitaria María Cano, sedes Medellín, Cali, Neiva y Popayán, con el fin de elegir los representantes ante el Consejo Superior, Consejo Académico y los respectivos Consejos de Facultad, para ejercer éste cargo por un período de dos (2) años, contados a partir del 1 de agosto de 2026 al 31 de julio de 2026, mientras conserven las calidades correspondientes, de acuerdo con lo señalado en el Acuerdo Superior 074 de 2018.

PARÁGRAFO PRIMERO La elección de los representantes estudiantiles, egresados y profesorales a los diferentes cuerpos colegiados se hará por mayoría de votos.

PARÁGRAFO SEGUNDO Los representantes principales serán elegidos con sus respectivos suplentes quienes los reemplazarán en sus ausencias definitivas, para que no quede acéfala la representación, por el tiempo que falte hasta la finalización del período correspondiente.

PARÁGRAFO TERCERO. En caso de ausencia definitiva del principal y del suplente se realizará una nueva designación de representantes, la cual sólo será por el término restante para el período, designándose a quien haya obtenido el lugar siguiente en los resultados electorales para el correspondiente estamento, excepto por efecto de la revocatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Representantes de estudiantes, profesores y egresados en los órganos colegiados. De conformidad con lo estipulado en el reglamento electoral y los estatutos generales, se elegirá para integrar los respectivos órganos de gobierno, el siguiente número de representantes:

- a. **Consejo Superior:** un representante, con su respectivo suplente, de cada uno de los estamentos. (estudiantes, profesores y egresados).
- b. **Consejo Académico:** un representante, con su respectivo suplente, de cada uno de los estamentos. (estudiantes, profesores y egresados).
- c. **Consejo de Facultad:** un representante, con su respectivo suplente, de cada uno de los estamentos. (estudiantes, profesores y egresados).

ARTÍCULO TERCERO: Normativa. El presente proceso electoral cumple de manera integral lo dispuesto en el reglamento electoral, el estatuto general, el Reglamento Académico, el estatuto profesoral, las Políticas Institucionales y demás disposiciones normativas vigentes complementarias que le apliquen.

ARTÍCULO CUARTO: Comisión Electoral. Se designarán los miembros de la Comisión Electoral, la cual tendrá a cargo organizar, dirigir, vigilar y sancionar las actividades definidas para las elecciones de representantes estudiantiles, profesores y egresados en los órganos de gobierno universitario de la Fundación Universitaria María Cano, así como dar fe del buen manejo del mismo ante la comunidad universitaria, así:

a. Representantes del Rector quienes harán la función de fiscales en cada Sede:

Sede Medellín:

Luisa Fernanda Álvarez Rodríguez, Vicerrectora Académica.

Sede Neiva

Diana María Salazar Rojas, Directora de la Sede Neiva

Sede Popayán:

Rosa Angela Macías Rosero, Directora de la Sede Popayán

Sede Cali:

Alba Liliana Garzón Calderón, Directora de la Sede Cali

b) De los Estudiantes. Se designarán 3 estudiantes, uno por cada facultad con matrícula activa y que no hayan tenido sanción disciplinaria.

c) De los Profesores. Se designarán 3 profesores, uno por cada facultad, con contrato laboral vigente de tiempo completo, que no hayan sido sancionados disciplinariamente.

ARTÍCULO QUINTO: Inscripción de Candidatos. Los estudiantes, profesores y egresados que cumplan con los requisitos señalados en el artículo sexto podrán postularse como candidatos a los diferentes órganos de gobierno universitario. Dicha inscripción se hará mediante formulario virtual dispuesto en el portal institucional, dentro de los términos señalados en el cronograma de actividades.

ARTÍCULO SEXTO: Podrán ser elegibles los miembros de la comunidad universitaria que tengan capacidad para ejercer el derecho al voto, previo cumplimiento de los requisitos señalados en el reglamento electoral, los que estatutariamente se disponen y los siguientes:

Requisitos Generales: De manera general, todos los candidatos a representantes, antes de inscribirse, deberán tener conocimiento de la composición, funciones y deberes de cada órgano colegiado, al igual que los requisitos del artículo 10 del reglamento electoral:

- a. Copia de la cédula de ciudadanía
- b. Nombre completo y apellidos del candidato principal y el suplente
- c. Programa al que pertenece
- d. Semestre que cursa (si es estudiante)
- e. Foto tipo documento fondo blanco y de frente

PARÁGRAFO 1. Ningún candidato podrá estar inscrito en más de una lista.

PARÁGRAFO 2. Los candidatos no podrán ser parte de la Comisión Electoral.

Requisitos Específicos: De conformidad con lo señalado en el artículo 9 del reglamento electoral:

Para Estudiantes:

- a. Ser estudiante activo de un programa de pregrado, en el cual este cursando entre el primero y sexto semestre.
- b. Tener matriculada la totalidad de las asignaturas correspondientes al período académico.
- c. Tener un promedio acumulado igual o superior a 4.0.
- d. No tener antecedentes disciplinarios.
- e. No tener el carácter de empleado de la Fundación Universitaria María Cano.
- f. Entregar la propuesta escrita del programa que desarrollarán durante su período de representación.

PARÁGRAFO 1. Los representantes al Consejo de Facultad se elegirán entre quienes, además de cumplir dichos requisitos, pertenezcan a los programas que conforman cada facultad.

PARÁGRAFO 2. Los estudiantes matriculados en niveles superiores al sexto semestre que deseen postularse como representante a los órganos de gobierno, lo podrán realizar siempre y cuando el suplente se encuentre matriculado en un nivel inferior al sexto nivel, el cual pueda culminar con la representación en caso culminación de los estudios por parte del candidato principal.

Para Profesores:

- a. Estar vinculado mediante contrato de trabajo vigente con la Fundación Universitaria María Cano, bajo las modalidades de tiempo completo y medio tiempo.
- b. Haber laborado por lo menos un (1) año, con la Fundación Universitaria María Cano, como profesor.

Para Egresados:

- a. Haber obtenido el título profesional, en cualquiera de los programas ofrecidos por la Fundación Universitaria María Cano, ya sea en pregrado o posgrado.

ARTÍCULO SEXTO: El proceso electoral establece el siguiente cronograma de actividades:

ACTIVIDAD	FECHAS	RESPONSABLE	HORARIOS
1. Apertura y Convocatoria el proceso electoral período 01 de agosto de 2026 al 31 de julio de 2028	25 de marzo de 2026	Rectoría Secretaría General Vicerrectoría Académica Dirección Jurídica Dirección de Comunicaciones	---
2. Listado con el censo de electores o sufragantes	26 al 27 de marzo de 2026	Secretaría General Dirección Jurídica (Dirección de Gestión Humana -profesores), Admisiones Registro y Control-estudiantes, Oficina de Egresados-Egresados)	---
3. Inscripción virtual de candidatos (información en el Portal institucional).	Del 25 de marzo al 13 de abril de 2026	Tecnología Vicerrectoría Académica Secretaría General Dirección Jurídica	Apoyo de Mesa de Ayuda
4. Verificación de requisitos candidatos inscritos (3 días hábiles) (Parágrafo 3 art 11 Acuerdo 074 de 2018).	14 al 16 de abril de 2026	Comisión Electoral Gestión Humana Oficina de Egresados Admisiones, Registro y Control Académico	---
5. Subsanación (En caso de que alguna candidatura no cumpla con los requisitos exigidos, se informará a los postulantes para su corrección inmediata, otorgando un plazo prudencial no mayor a dos (2) días hábiles para subsanar. De lo contrario, no continuará en el proceso)	al 20 de abril de 2026	Comisión Electoral Gestión Humana Oficina de Egresados Admisiones, Registro y Control Académico	---
6. Consolidación de candidatos inscritos (Literal d) art 16).	21 al 27 de abril de 2026	Secretaría General Dirección Jurídica Admisiones, Registro y Control Académico Gestión Humana	---



ACTIVIDAD	FECHAS	RESPONSABLE	HORARIOS
7. Conformación comisión electoral y designación jurados de votación.		Oficina de Egresados	
8. Publicación de las listas de candidatos elegibles y sitios de votación electrónica.	28 de abril de 2026	Secretaría General Dirección Jurídica Tecnología Comunicaciones	---
9. Difusión y presentación de propuestas la comunidad universitaria por parte de los candidatos.	28 de abril al 11 de mayo de 2026	Comunicaciones Secretaría General Dirección Jurídica Vicerrectoría Académica	---
10. Simulacro (interno). votaciones	29 de abril de 2026	Tecnología Secretaría General Dirección Jurídica Vicerrectoría Académica Admisiones, Registro y Control Académico Gestión Humana Oficina de Egresados Direcciones sedes Neiva, Cali y Popayán	Personal de apoyo proceso electoral. Citación por correo electrónico
11. Escrutinios: electrónica Votación	12 de mayo de 2026	Oficina de sistemas y Tecnología Secretaría General Dirección Jurídica Vicerrectoría Académica, Vicerrectoría Administrativa y Financiera Coordinación sedes	Virtual De 8:00 am con cierre electrónico a las 8:00 p.m.
12. Consolidación información de resultados de votación de todas las sedes (Medellín, Cali, Popayán y Neiva).	13 al 15 de mayo de 2026	Jurados Vicerrectoría Académica Coordinación sedes Dirección Jurídica	---
13. Publicación de resultados (Resolución Rectoral).	20 de mayo de 2026	Rectoría Secretaría General Dirección Jurídica Comunicaciones	---

ARTÍCULO SÉPTIMO. Elaboración y Publicación de listas de candidatos. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos para ser candidato, se procederá a la elaboración y publicación de las listas de candidaturas, con el fin de que estas sean debidamente conocidas por la Comunidad Universitaria.

ARTÍCULO OCTAVO. Divulgación de las propuestas de los candidatos. Durante este período, los candidatos podrán adelantar actividades de campaña electoral orientadas a la divulgación de sus propuestas y a la promoción de su candidatura. En todo caso, dichas actividades deberán desarrollarse en estricto cumplimiento de los principios y valores institucionales.

ARTÍCULO NOVENO. Mesas de votación y Jurados. Para el desarrollo de la votación electrónica se habilitarán mesas de votación en cada una de las sedes de la Fundación Universitaria María Cano. Cada mesa contará con 2 jurados de votación, conformados por 1 profesor y 1 estudiante, quienes ejercerán funciones de acompañamiento, verificación, control y apoyo al proceso electoral, conforme a lo establecido en el Reglamento Electoral institucional.

Los jurados serán responsables de garantizar la correcta identificación del sufragante, el adecuado uso de la plataforma de votación electrónica, la observancia del procedimiento y el cumplimiento de los principios de transparencia, legalidad y confidencialidad del proceso.

ARTÍCULO DÉCIMO: Votación electrónica. La votación se realizará de manera electrónica el día 12 de mayo de 2026, en el horario establecido en el cronograma electoral.

Para tal efecto, la institución dispondrá de herramientas tecnológicas que permitan la verificación de las listas debidamente inscritas, el reconocimiento del votante, el registro de la intención de voto, la consolidación de los resultados y la generación de los informes correspondientes. El sistema garantizará la seguridad, integridad, confidencialidad y trazabilidad de la información, con el acompañamiento de las mesas de votación y los jurados designados.

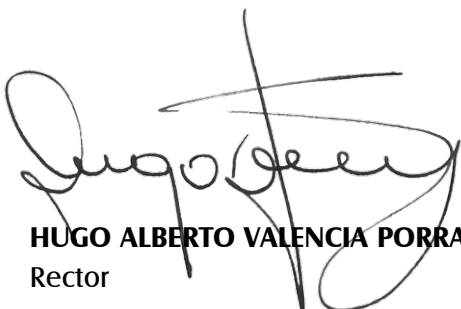
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Apertura, cierre y escrutinio. La apertura y el cierre de la votación electrónica se dejarán consignados en las actas correspondientes, suscritas por los jurados de cada mesa. Así mismo, el proceso de escrutinio y los resultados finales serán registrados en actas debidamente elaboradas y firmadas, las cuales harán parte integral del archivo del proceso electoral.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Publicación de Resultados. Finalizada la elaboración de las actas, se expedirá la Resolución Rectoral mediante la cual se informará el resultado final del proceso electoral y la designación de los representantes de los órganos colegiados. De igual forma, se procederá a publicar en el micrositio de Ordenamiento Jurídico en el portal institucional.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los 25 días del mes de marzo de 2026.



HUGO ALBERTO VALENCIA PORRAS
Rector